



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 4 de Concordia y el Juzgado Federal n° 1 de Concepción del Uruguay, ambos de la provincia de Entre Ríos, se ha suscitado la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por la presunta infracción al artículo 205 del Código Penal.

Por entender que no se encontraban afectados intereses nacionales en el hecho atribuido a María del Carmen W , el magistrado federal declinó su intervención a favor de la justicia provincial (fs. 9/10).

Ésta, a su turno, rechazó esa atribución al considerar que resultaba competencia del Estado nacional asegurar el bienestar general de la población. En consecuencia, el juez de garantías dio por trabada la contienda y elevó el incidente a la Corte (fs. 14).

Si bien la correcta traba de la cuestión de competencia supone, por un lado, una atribución recíproca y, por otro, que el tribunal que la inició tome conocimiento de las razones que informan lo decidido por el otro órgano para que declare si sostiene su posición, lo que no ocurrió aquí, razones de economía y celeridad procesal aconsejan dejar de lado ese reparo formal (cf. Fallos: 340:734 y sus citas).

Según mi parecer, en la presente contienda se verifican circunstancias análogas a las consideradas en la Competencia CSJ 1237/2020/CS1 *in re* "Paoli, Gastón Alejandro s/ incidente de incompetencia", resuelta por V.E. el 21 de diciembre de 2021, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de la brevedad.

Por lo tanto, estimo que corresponde a la justicia provincial continuar el trámite de las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 17 de marzo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 17.03.2022 10:40:08